

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Pesas y medidas.—Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del vigente Reglamento, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 10 del mes actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Villalpando y posteriormente en los pueblos de su partido, incluyendo por conveniencias del servicio los Ayuntamientos de Fuentes de Ropel y Castrogonzalo, del partido de Benavente, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las Autoridades locales y dependientes de mi Autoridad presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen, para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 2 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

FOMENTO—MINAS

Número 679

Don Jaime Aparicio y Marín, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Pérez Cardenal Olivera, vecino de esta capital, en concepto de apoderado legal de su hermano D. Andrés, que lo es de Salamanca, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 1.º de los corrientes, solicitando se le concedan cuarenta y ocho perte-

nencias para la mina denominada «El Fénix», de mineral de hierro, sita en término de Losacio y en el paraje denominado «Monte de las Cogollas», en terreno particular y del común, lindante en mil metros con la línea Sur de la concesión minera denominada «Santa Bárbara», cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur Este del pozo denominado «Geherala» ó sea el mismo que sirvió para demarcar la antedicha mina «Santa Bárbara» y desde dicho punto se medirán al Sur 100 metros y se colocará la primera estaca, en el mismo punto de una de la de la mina «Santa Bárbara»; de primera á segunda al Este 20 grados Sur 200 metros sobre la línea Sur de la repetida mina; de segunda á tercera al Norte 20 grados Este 400 metros; de tercera á cuarta al Oeste 20 grados Norte 1.200 metros; de cuarta á quinta al Sur 20 grados Oeste 400 metros y de quinta á primera con 1.000 metros al Este 20 grados Sur, se cerrará el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias que solicita.

Los rumbos se referirán al Norte magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 3 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

(«Gceta» de 30 de Abril de 1912)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento del artículo 38 de la Instrucción general de Sanidad, es preciso cubrir las Inspecciones de Sanidad de las provincias de Burgos, Toledo y Teruel, que se encuentran vacantes.

A este efecto S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á concurso á los Inspectores provinciales de Sanidad para proveer las Inspecciones de Burgos, Toledo y Teruel, que están vacantes y las que pudieran resultar hasta el dicho concurso y durante la celebración del mismo.

2.º Que el concurso se verifique el día 27 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana, en el Salón de actos de este Ministerio, bajo la presidencia del Inspector general de Sanidad Interior, actuando como Secretario el Jefe del Negociado respectivo.

3.º Que en dicho acto puedan tomar parte, ya personalmente, ó por poder notarial en forma, presentado en el Registro general del Ministerio, hasta las doce de la noche del día 25 del citado mes, todos los Inspectores provinciales de Sanidad que lo deseen.

4.º Que los concursantes, presentes ó representados hagan la elección de plaza vacante ó que vaque en el acto del concurso, según el orden de preferencia que les dé su número de calificación en las respectivas oposiciones, figurando los Inspectores nombrados por Real orden de 10 de Julio de 1909, en el lugar que la misma determina.

5.º Que terminado el concurso se levante la debida acta del mismo, suscribiéndola el Presidente, el Secretario y los concursantes que hayan obtenido plaza, sometiéndola después á la aprobación de este Ministerio, que otorgará los nombramientos, y

6.º Que esta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el del Inspector general de Sanidad Interior y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1912.—Barroso.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

De acuerdo esta Delegación con el Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, he dispuesto que por el Inspector técnico de la Renta del Timbre, D. José M.ª Castón y Pujadas, se gire una visita de inspección á las Corporaciones oficiales y entidades particulares sujetas á ella que tengan su residencia en los pueblos del partido judicial de Toro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones y personas interesadas, y con el fin de que, por los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de cada pueblo, se presten al Sr. Inspector del Timbre todos los auxilios que necesite para el buen desempeño del cargo de que está investido.

Zamora 29 de Abril de 1912.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—954

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Zamora.

Negociado de Consumos.—Circular.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 224 del vigente Reglamento de Consumos, esta oficina llama la atención de los Ayuntamientos de la provincia, y les requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al segundo trimestre del año actual, haciendo saber á los Concejales que si no lo verifican dentro del indicado período trimestral, serán declarados responsables de los descubiertos personalmente, haciéndolos efectivos por la vía de apremio.

Zamora 1.º de Mayo de 1912.—El Administrador, Miguel Gómez de las Cortinas. R—950

Intervención de Hacienda de Zamora

RELACION detallada del importe de las obligaciones de Primera enseñanza y diez y seis centésimas sobre la contribución territorial, que corresponden en el presente año á los pueblos de esta provincia, cuyas diferencias han de ser cargadas ó datadas á los respectivos cupos de consumos, con arreglo á lo prevenido en el artículo 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.

AYUNTAMIENTOS	Importa la primera enseñanza. = Pesetas	16 por 100 de territorial. = Pesetas	DIFERENCIAS	
			á cargar = Pesetas	á datar = Pesetas

PARTIDO DE ALCÁÑICES

Alcañices	3.044'16	1.193'56	1.850'60	
Boya	375	225'76	149'24	
Carbajales de Alba	2.681'25	2.154'59	526'66	
Ceadea	2.423'41	1.720'64	702'77	
Cerezal de Aliste	1.405	837'76	567'24	
Faramontanos de Tábara	2.031'25	828'65	1.202'60	
Ferreras de abajo	2.031'25	770'66	1.260'59	
Ferreras de arriba	1.312'50	620'12	692'38	
Ferreruela	1.875	538'81	1.336'19	
Figuera de abajo	562'50	408'36	154'14	
Figuera de arriba	2.781'25	1.811'75	969'50	
Fonfria	2.456'25	1.745'74	710'51	
Friera de Valverde	775	550'94	224'06	
Gallegos del Rio	2.427'50	2.097'31	330'19	
Losacino	1.312'50	1.348'56		36'06
Losacio	2.038'75	530'30	1.508'45	
Mahide	1.500	1.258'93	241'07	
Manzanal del Barco	1.093'75	761'10	332'65	
Morales de Valverde	562'50	354'53	207'97	
Moreruela de Tábara	2.325	2.320'87	4'13	
Navianos de Valverde	562'50	658'45		95'95
Olmillos de Castro	1.710'75	804'86	905'89	
Perilla de Castro	750	807'08		57'08
Pino	750	574'28	175'72	
Rabanales	3.343'75	2.062'48	1.281'27	
Rábano de Aliste	1.931'56	1.223'77	707'79	
Ricobayo	362'50	384'21		21'71
Riofrío	1.093'75	878'61	215'14	
Samir de los Caños	2.031'25	1.012'87	1.018'38	
San Pedro de Zamudia	562'50	478'75	83'75	
Santa María de Valverde	750	307'74	442'26	
San Vicente de la Cabeza	1.500	1.146'20	353'80	
San Vicente del Barco	1.312'50	1.032'07	780'43	
San Vitero	1.809'36	1.393'44	415'92	
Tábara	2.468'75	1.784'77	683'98	
Trabazos	3.156'25	1.440'65	1.715'60	
Vegalatrave	725	582'79	142'21	
Videmala	1.017'50	647'75	369'75	
Villalcampo	2.318'75	1.339'08	979'67	
Villanueva de las Peras	562'50	360'96	201'54	
Villarino tras la Sierra	960'94	600'62	360'32	
Villaveza de Valverde	468'75	499'88		31'13
Viñas	1.905'70	941'03	964'67	

PARTIDO DE BENAVENTE

Alcubilla de Nogales	1.798'75	812'55	986'20	
Arcos de la Polvorosa	562'50	547'66	14'84	
Arrabalde	2.368'75	1.463'78	904'97	
Ayoó de Vidriales	937'50	880'21	57'29	
Barcial del Barco	375	570'43		195'43
Benavente	8.393'75	4.483'49	3.910'26	
Bereianos de Vidriales	1.200	880'56	319'44	
Bretó	725	828'59		103'59
Bretocino	562'50	557'26	5'21	
Brime de Sog	1.787'12	488'18	1.298'94	
Brime de Urz	675	385'41	289'59	
Burganes de Valverde	1.125	796'95	328'05	
Calzadilla de Tera	1.875	1.126	749	
Camarzana de Tera	2.250	1.260'64	989'36	
Castrogonzalo	2.618'75	2.029'27	589'48	
Colinas de Trasmonte	750	604'04	145'96	
Coomonte	1.931'25	1.326'26	604'99	
Cubo de Benavente	750	529'51	220'49	
Cunquilla de Vidriales	375	458'88		83'88
Fresno de la Polvorosa	496'75	690'22		193'37
Fuente Encalada	750	704'76	45'24	
Fuentes de Ropel	2.681'25	3.673'88		992'63
Granucillo	675	823'34	148'34	
Maire de Castroponce	625	803'51		178'51
Manganeses de la Polvorosa	2.681'25	998'55	1.682'70	
Matilla de Arzón	1.726'75	1.078'32	648'43	
Melgar de Tera	2.031'25	509'08	1.522'17	
Micereces de Tera	3.111	1.514'93	1.596'07	
Milles de la Polvorosa	502'50	638'81		136'31

Morales de Rey	3.650	2.368'23	1.281'77	
Otero de Bodas	900	551'13	348'87	
Pobladura del Valle	1.968'75	1.073'32	895'43	
Pozuelo de Vidriales	750	859'16		109'16
Pública de Valverde	750	702'99	47'21	
Quintanilla de Urz	562'50	449'09	113'41	
Quiruelas de Vidriales	1.968'75	938'32	1.030'43	
Rosinos de Vidriales	662'50	579'75	82'75	
San Cristobal de Entreviñas	2.681'25	1.460'90	1.220'35	
San Pedro de Ceque	1.968'75	1.240'74	728'01	
San Pedro de la Viña	725	526'15	198'85	
San Román del Valle	625	578'01	46'99	
Santa Colomba de las Carabias	639	771'61		132'61
Santa Colomba de las Monjas	536'25	380'86	155'39	
Santa Cristina de la Polvorosa	2.031'25	1.864'80	166'45	
Santa Croya de Tera	1.400	662'24	737'76	
Santibañez de Vidriales	2.058'75	838'37	1.220'38	
Santovenia	2.031'25	1.006'81	1.024'44	
Sitrama de Tera	700	451'47	248'53	
Tardemezcar	531'21	412'18	119'03	
Torre del Valle (La)	750	868'12		118'12
Uña de Quintana	2.000	538'86	1.466'14	
Vega de Tera	1.975	1.156'04	818'96	
Villabrázaro	1.843'75	719'14	1.124'61	
Villaferrueña	750	767'22		17'22
Villageriz	375	339'84	35'16	
Villanazar	1.281'25	837'85	443'40	
Villanueva de Azoague	669	1.383'28		714'28
Villaveza del Agua	715	754'14		39'14

PARTIDO DE BERMILLO

Abelón	2.643'75	1.938'80	704'95	
Alfaráz	2.031'25	1.418'20	613'05	
Almeida	2.681'25	1.682'38	998'87	
Argañín	862'50	487'69	74'81	
Argusino	1.546'24	947'21	599'04	
Badilla	750	718'94	31'06	
Bermillo de Sayago	2.268'75	897'73	1.371'02	
Cabañas de Sayago	2.118'75	1.328'19	790'56	
Carbellino	2.193'75	814'57	1.379'18	
Escuadro	548'75	393'54	155'21	
Fariza	3.244'57	1.324'43	1.920'14	
Fermoselle	9.050	4.765'12	4.284'88	
Fornillos	1.650	933'56	716'44	
Fresno de Sayago	2.406'25	1.576'14	830'11	
Gamones	750	765'70		15'70
Gáname	2.512'50	1.258'24	1.254'26	
Luelmo	2.406'25	1.211'17	1.195'08	
Malillos	562'50	633'78		71'28
Mogatar	562'50	468'25	94'25	
Moral de Sayago	1.887'50	622'47	1.265'03	
Moraleja de Sayago	2.031'25	1.390'42	641'83	
Moralina	2.125	966'37	1.158'63	
Muga de Sayago	2.031'25	1.433'19	598'06	
Palazuelo de Sayago	825	602'55	222'45	
Peñausende	2.618'75	1.596'82	1.021'93	
Pereruela	3.131'25	1.077'71	1.053'54	
Piñuel	750	971'61		221'61
Roelos	2.000	1.309'70	690'30	
Salce	1.062'50	650'20	412'30	
Sobradillo de Palomares	750	636'97	113'03	
Sogo	362'50	437'85		75'35
Tamame	725	901'55		176'55
Torregrados	1.718'75	879'90	838'85	
Torregamones	2.031'25	896'33	1.134'92	
Villadepera	1.975	1.336'78	638'22	
Villamor de Cadozos	2.031'25	892'37	1.138'88	
Villamor de la Ladre	750	616'29	133'71	
Villar del Buey	2.406'25	1.182'35	1.223'90	
Villardiegua de la Ribera	2.031'25	825'03	1.206'22	
Viñuela	735	630'31	104'69	
Zafara	312'50	336'30		23'80

PARTIDO DE FUENTESAUCA

Argujillo	2.031'25	2.178'35		147'10
Bóveda de Toro	2.681'25	2.197'41	483'84	
Cañizal	2.612'50	1.919'88	692'62	
Castrillo de la Guareña	665	1.058'26		393'26
Cubo del Vino	1.968'75	994	974'75	
Cuelgamures	750	815'63		65'63
Fuente el Carnero	587'50	854'01		266'51
Fuentelepeña	3.540	3.529'64	10'36	
Fuentesauco	6.050	5.112'68	937'32	
Fuentespreadas	2.031'25	1.132'35	898'90	
Guarrate	2.031'25	1.276	755'25	
Maderal (El)	2.031'25	1.495'63	635'62	
Mayalde	2.031'25	886'93	1.144'32	
Pego (El)	1.843'75	722'56	1.121'19	
Peleas de arriba	2.031'25	1.322'31	708'94	
Piñero (El)	2.031'25	1.227'61	803'64	
San Miguel de la Ribera	2.681'25	2.226'60	454'65	
Santa Clara de Avedillo	2.010'50	1.234'58	775'92	
Vadillo	2.018'75	2.036'39		17'64
Vallesa	1.137'50	1.210'68		73'18

Villabuena	2.681'25	1.220'91	1.460'34	
Villaescusa	2.700	2.158'31	541'69	
Villamor de los Escuderos	2.681'25	3.219'42		538'17

PARTIDO DE LA PUEBLA

Asturianos	745	1.092'22		347'22
Cernadilla	1.682'50	530'69	1.151'81	
Cionál	750	495'84	254'16	
Cobrereros	2.932'50	2.228'83	703'67	
Codesal	750	496'54	253'46	
Donado	518'75	232'32	286'43	
Espadañedo	1.875	1.551'91	323'09	
Galende	3.976	1.391'35	2.584'65	
Hermisende	2.050'32	995'52	1.054'80	
Justel	843'75	447'33	396'42	
Lanseros	825	408'64	416'36	
Lubián	2.711'84	871'05	1.840'79	
Manzanal de arriba	2.156'25	807'35	1.348'90	
Manzanal de los Infantes	1.418'72	846'53	572'19	
Molezuelas de la Carballeda	1.506'24	393'38	1.112'86	
Mombuey	1.863'72	644'53	1.219'19	
Muelas de los Caballeros	2.031'24	678'34	1.352'90	
Otero de Centenos	525	424'44	100'56	
Otero de Sanabria	687	240'71	446'29	
Palacios de Sanabria	1.250	677'76	572'24	
Pedralba	2.315'63	1.081'41	1.234'22	
Peque	1.918'72	650'89	1.267'83	
Pias	937'50	671'23	266'27	
Porto	1.718'72	739'68	979'04	
Puebla de Sanabria	2.681'24	468'49	2.212'75	
Requejo	1.093'72	472'45	617'27	
Rionegro del Puente	1.730'63	1.516'90	213'73	
Robleda	2.087'44	1.227'21	860'23	
Rosinos de la Requejada	3.478'20	1.512'23	1.965'87	
San Ciprián	450	190'88	259'12	
San Justo	1.593'72	926'46	667'26	
Terroso	750	264'35	485'65	
Trefacio	1.462'50	828'35	634'15	
Ungilde	750	363'31	386'69	
Valdemerilla	894	566'06	327'94	
Valparaiso	1.187'50	904'35	283'15	
Villardecierros	2.681'24	1.174'23	1.507'01	

PARTIDO DE TORO

Abezames	750	1.292'58		642'58
Asparriegos	1.843'75	1.721'10	122'65	
Belver	2.681'25	2.291'31	388'94	
Bustillo del Oro	2.031'25	1.433'09	598'16	
Castronuevo	1.898'75	1.188'47	710'28	
Fresno de la Ribera	2.031'25	1.128'22	903'03	
Fuenteseccas	1.928'75	1.229'96	698'79	
Gallegos del Pan	750	829'07		79'07
Malva	2.031'25	2.048'21		16'96
Matilla la Seca	468'75	720'70		251'95
Morales de Toro	2.268'75	2.385'04		116'29
Peleagonzalo	2.031'25	1.139'24	892'01	
Pinilla de Toro	2.908'75	1.724'36	1.184'39	
Pobladura de Valderaduey	593'75	447'57	146'18	
Pozoantiguo	2.681'25	2.402'11	279'14	
Sanzoles	2.681'25	1.576'30	1.105'95	
Tagarabuena	2.681'25	1.675'08	1.006'17	
Toro	10.844	22.648'96		11.804'96
Valdefinjas	2.030'25	1.018'92	1.011'33	
Venialbo	2.818'75	2.059'56	759'19	
Vezdemarbán	5.362'50	3.537'69	1.824'81	
Villalazán	750	770'70		20'70
Villalonso	1.718'75	1.187'24	531'51	
Villalube	2.018'75	1.929'20	89'55	
Villardondiego	1.898'75	2.071'51		172'76
Villavendimio	2.138'75	1.622'24	516'51	

PARTIDO DE VILLALPANDO

Cañizo	2.031'25	1.308'70	722'55	
Castroverde de Campos	2.628'75	4.322'43		1.693'68
Cerecinos de Campos	2.268'75	2.152'28	116'47	
Cotanes	2.081'25	808'56	1.272'69	
Granja de Moreruela	1.918'75	1.345'89	572'86	
Manganeses de la Lampreana	2.568'75	1.693'10	875'65	

Otero de Sariegos	375	437'36		62'36
Prado	375	524'16		149'16
Quintanilla del Monte	750	1.003'81		253'81
Quintanilla del Olmo	675	627'88	47'12	
Revellinos	1.668'75	899'15	769'60	
Riego del Camino	2.031'25	877'35	1.153'90	
San Agustín	562'50	953'38		390'88
San Esteban del Molar	1.718'75	1.514'02	204'73	
San Martín de Valderaduey	2.021'25	915'94	1.105'31	
San Miguel del Valle	2.031'25	1.078'23	953'02	
Tapioles	1.818'75	1.652'35	166'40	
Valdescorriel	2.381'25	1.574'25	807	
Vega de Villalobos	1.943'75	1.097'76	845'99	
Vidayanes	700	868'04		168'04
Villafáfila	2.681'25	2.567'33	113'92	
Villalba de la Lampreana	2.031'25	1.392'77	638'48	
Villalobos	2.612'50	3.740'43		1.127'93
Villalpando	6.977'08	5.674'76	1.302'32	
Villamayor de Campos	2.268'75	2.671'12		402'37
Villanueva del Campo	4.434'75	3.650'02	784'73	
Villardefallaves	625	1.018'28		393'28
Villárdiga	625	951'14		326'14
Villarrin de Campos	2.493'75	1.810'47	683'28	

PARTIDO DE ZAMORA

Algodre	2.031'25	846'97	1.184'28	
Almaraz	2.031'25	1.129'29	901'96	
Andavías	1.000	834'32	165'68	
Arcenillas	750	988'20		238'20
Arquillinos	750	943'92		193'92
Benegiles	1.843'75	867'37	976'39	
Carrascal	493'75	526'40		32'65
Casaseca de Campeán	2.031'25	1.247'47	783'78	
Casaseca de las Chanas	2.700'75	1.217'83	1.482'92	
Cazurra	790	637'36	152'64	
Cerecinos del Carrizal	1.658'25	766'07	890'18	
Coreces	2.681'25	2.470'31	210'94	
Corrales	3.650	2.651'25	998'75	
Cubillos	2.031'25	971'74	1.059'51	
Entrala	2.031'25	759'04	1.272'21	
Fontanillas de Castro	686	692'25		6'25
Gema	1.718'75	1.273'46	445'29	
Hiniesta	1.543'75	1.916'32		372'57
Jambrina	2.031'25	979'99	1.051'26	
Madridanos	2.653'75	2.043'89	609'86	
Molacillos	1.843'75	1.199'69	644'06	
Monfarracinos	2.031'25	1.025'68	1.005'57	
Montamarta	2.681'25	1.723'90	957'35	
Moraleja del Vino	5.437'50	2.530'57	2.906'93	
Morales del Vino	2.818'75	1.973	845'75	
Moreruela de los Infanzones	1.093'25	726'33	366'92	
Muelas del Pan	2.025	936'61	1.088'39	
Pajares	2.268'75	923'98	1.344'77	
Palacios	562'50	1.342'20		779'70
Peleas de abajo	812'50	966'97		154'47
Perdigón (El)	2.768'75	1.465'70	1.303'05	
Piedrahita de Castro	725	924'79		199'79
Pontejos	750	465'46	284'54	
San Cebrián de Castro	2.031'25	1.549'47	481'78	
San Marcial	1.843'75	686'33	1.157'42	
San Pedro de la Nave	870	946'58		76'58
Tardobispo	1.500	1.291'05	208'95	
Torres	725	755'87		30'87
Valcabado	661'43	592'47	68'96	
Villanueva de Campeán	2.012'50	693'17	1.319'33	
Villaralbo	2.331'25	1.525'63	805'62	
Villaseco	2.031'25	825'13	1.206'12	
Zamora				

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, encareciendo se fijen en las diferencias de más y de menos que afectan al cupo señalado á cada pueblo.

Zamora 24 de Abril de 1912.—El Interventor de Hacienda, Casimiro Martín. R—900

Ayuntamientos.

PELEAS DE ABAJO

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos José Blanco González, hijo de Basilio y Cipriana y Miguel Domínguez Sánchez, hijo de Pedro y Francisca, números uno y dos respectivamente del reemplazo del año actual, no obstante haber sido citados previamente en la forma que dispone la ley, se han instruido los oportunos expedientes con arreglo á lo prevenido en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la consiguiente condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales pertinentes al caso.

En tal concepto, se les cita, llama, y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad al objeto de ser puestos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de citados prófugos, ó su presentación á disposición de expresada Comisión mixta.

Peleas de abajo 22 de Abril de 1912.—El Alcalde, Ildefonso Martín. R—881

FRESNO DE LA POLVOROSA

Don Cándido Martínez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Fresno de la Polvorosa.

Hago saber: Que el día 25 del corriente mes y hora de las siete de la tarde, desapareció de la casa de su madre el vecino de este pueblo Felipe Bécarras Merillas, de treinta y nueve años de edad, el cual se encontraba casado con Rosalía García, teniendo dos niñas de su legítimo matrimonio. Dicho individuo se dice pudiera dirigirse á la Coruña para emigrar á Buenos Aires, y conociendo no llevaba más recursos que 10 pesetas, y cumpliendo todo cuanto la ley me ordena y evitando las responsabilidades criminales que puedan ocurrir, mando publicar la presente á fin de que las autoridades civiles, judiciales ó de cualquier clase que sean, procuren la busca de dicho sujeto, y una vez detenido lo manden ante mi autoridad para satisfacción de su esposa y familia.

Señas del individuo.

Estatura regular, color moreno; viste pantalón de pana rayada, blusa de tela, corta, sombrero y los dos dedos largos de la mano izquierda cortos.

Fresno de la Polvorosa 29 de Abril de 1912.—El Alcalde, Cándido Martínez. R—937

PELEAS DE ARRIBA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo después de citados en forma los mozos Federico Carretero García, Fabriciano Bragado Rivero y Alfonso Corredera Velasco, números 6, 7 y 2 del sorteo respectivamente, se les ha instruido el oportuno expediente de prófugo, con la consiguiente condena de gastos y demás, según acuerdo de esta Corporación.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan á la mayor brevedad posible ante mi autoridad para ser presentados á disposición de la Comisión mixta de la provincia. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó en otro caso ponerlos á disposición de la Comisión mixta.

Pelear de arriba 24 de Abril de 1912.—El Alcalde, Alejandro Pérez. R—921

ZAFARA

No habiendo comparecido los mozos Belisario Méndez Tamame, hijo de Luis y Antonia, número 1 del sorteo, y Angel Blanco Fontanillo, número 2 de ídem, hijo de David y Basilisa, respectivamente, á ninguna de las operaciones de quintas, ni tampoco á la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en las personas de sus respectivos padres, se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugos con sujeción á las disposiciones del artículo 49, capítulo XI de la Ley vigente, y por su resultado han sido declarados prófugos con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales, habiendo confirmado la Comisión mixta de Reclutamiento los expedientes originales en sesión del día 23 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y del público en general.

Zafara 25 de Abril de 1912.—El Alcalde, Valentín Vega. R—926

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZAMORA

La Audiencia provincial de Zamora y en su nombre el Sr. Presidente de la misma D. Martín Perillán Marcos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fausto Osorio Piedra, cuyas señas y demás circunstancias se expresan al final, para que en término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal, para cumplir la pena de tres años, seis meses y veintidós días, que le ha sido impuesta, en virtud de causa seguida contra el mismo, en el Juzgado de instrucción de Toro, por el delito de lesiones graves.

Por tanto, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) mando, y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido ordenen su conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición del Tribunal de esta Audiencia.

Señas del procesado

Fausto Osorio Piedra, de veintidós años de edad, hijo de Dionisio y de Josefa, natural de Venialbo, con residencia en la Granja de Florencia, término municipal de Toro, soltero, jornalero, con instrucción, estatura bastante regular, color moreno, pelo y ojos castaños, boca y nariz regular, sin seña alguna particular y viste chaqueta y chaleco de paño color gris, pantalón de pana color miel y botas fuertes de becerro blanco.

Dado en Zamora á veinticuatro de Abril de mil novecientos doce.—Martín Perillán Marcos.—Por su mandado, P. H., Julio Arias-Gago. R—908

Juzgados de primera instancia.

VILLALPANDO

Don José Samaniego L. de Cegama, Juez de primera instancia del partido de Villalpando.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D.^a Pura Gullón Represa, mayor de edad y vecina de Villanueva del Campo, sobre declaración de ausencia de su marido D. Bautista Labrador Pardo, por auto de fecha siete de Diciembre del año último se declaró ausente en ignorado paradero al D. Bautista Labrador Pardo, mandando publicar dicha declaración llamando á la vez al mencionado D. Bautista Labrador y de no presentarse á los que se crean con derecho á la administración de bienes, por si apareciese ser dueño de alguno, por medio de dos edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno que se publicarán en Villanueva del Campo, lugar del último domicilio del ausente é insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora y transcurridos seis meses desde la publicación del primer edicto en dichos periódicos se acordará lo que proceda.

Y habiéndose publicado los primeros edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora el veintinueve de Diciembre del año último y en la *Gaceta de Madrid* el siguiente día treinta, se ha mandado en providencia de esta fecha expedir los segundos edictos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, se expide este segundo edicto.

Dado en Villalpando á veintisiete de Abril de mil novecientos doce.—José Samaniego.—Por su mandado, José López. R—938

ZAMORA

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Miguel Lucas de las Heras, en nombre de Doña Simona Lerenza Cancelo, vecina de esta capital, contra José, Fernando, Francisco y Eduardo Julián Hernández, vecinos los dos primeros de Roales, el tercero de Cubillos y el último de Valcabado, sobre reclamación de mil setecientas veinticuatro pesetas de principal, intereses y costas; está acordado sacar á la venta por segunda vez y en pública subasta, que tendrá lugar el día diez y siete del actual y hora de las doce en punto de su mañana, los bienes que á continuación se expresarán, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad líquida, debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado media hora antes á la del remate el diez por ciento de dicha cantidad por que salen á subasta.

Dado en Zamora á primero de Mayo de mil novecientos doce.—Teófilo de la Cuesta.—Ante mí, José Bustamante.

Bienes á que se refiere el anterior edicto

De la propiedad de Fernando Julián, vecino de Roales:

Un buey llamado Jardo, de unos cinco años de edad, pelo conejo; tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas, que rebajado el veinticinco por ciento, sale á subasta por trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Otro buey llamado Garboso, pelo negro; tasado en quinientas pesetas, sale á subasta por trescientas setenta y cinco pesetas.

Dichos semovientes obran en poder de referido Fernando como depositario.

De la propiedad de Francisco Julián, vecino de Cubillos:

Un buey llamado Garboso, de cuatro años, pelo castaño; tasado en cuatrocientas pesetas, sale á subasta por trescientas pesetas.

Cincuenta ovejas, con la marca V., con hendidura en la oreja; tasadas á razón de diez y siete pesetas una, salen á subasta por doce pesetas setenta y cinco céntimos una, las cuales se hallan depositadas en referido Francisco Julián.

De la propiedad de Eduardo Julián Hernández, vecino de Valcabado:

Dos bueyes llamado Morico uno, de cuatro años, pelo negro y otro llamado Serrano, de tres años, pelo rojo; tasados en seiscientos veinticinco pesetas cada uno, salen á subasta por cuatrocientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos uno.

Un carro viejo; tasado en ciento veinticinco pesetas, sale á subasta por ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, los cuales obran depositados en referido deudor Eduardo Julián.

Zamora dicho día.—Bustamante. R—938

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber por este tercero edicto: Que en este Juzgado y á instancia de D. Nicomedes Alonso Coca, Presbítero y vecino de Pereruela, se tramita expediente para que se inscriba á su favor el dominio de las fincas siguientes:

Una casa radiante en esta ciudad, calle de Carniceros, número veintinueve, de veintidós metros de larga por seis de ancha.

Y otra casa reseñada con el número uno, en la calle de la Colación, de seis metros de ancha por cinco de larga; de cuya pretensión se confirió traslado al Fiscal municipal, á D. Arturo y D. Angel Martín, como causahabientes de D. José Martín y D.^a Benita Hernández, de quienes proceden las dos fincas indicadas; mandando convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por edictos que insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se fijarán en los sitios públicos de costumbre para que comparezcan, si quieren alegar su derecho, dentro del plazo de ciento ochenta días, á contar desde el día nueve de Noviembre último.

Dado en Zamora á tres de Mayo de mil novecientos doce.—Teófilo de la Cuesta.—Tomás Calvo. R—968

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los que suscriben, vecinos de Cazorra, acotan desde esta fecha para toda clase de ganados, por los perjuicios que se les originan, los pastos de sus prados que poseen en propiedad y colonia en el término de dicho pueblo. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Cazorra 4 de Mayo de 1912.—Alfonso Calvo, Joaquín Calle, Antonio Delgado.

Los que suscriben, vecinos de Morales de Rey, acotan desde esta fecha, para toda clase de ganados, las fincas que poseen en dicho término en propiedad y colonia, incluso el viñedo. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Morales de Rey 6 de Mayo de 1912.—Feliciano López, Pedro Fernández, Eulogio Rios, Justo Gabela, Clemente Gil, Alejandro Jáñez, Manuel Jáñez, Santiago Condado, Bernardo Peñín, Fernando García, Manuel Vara, Victoriano Condado, Tomás López, Francisco Pozo, Francisco Zotes, Pedro Bécarras, Nicolás Matilla, Alejandro Jáñez (menor), Carmen Sastre, Tomasa Centeno, Matías Jáñez, Santos Gabela, Francisco Sánchez, José Castellanos, Domingo Rodríguez, Andrés Alonso, José Sánchez.